



ORD. N° 193 / 2020

- ANT.:** 1) Ord. N° 895, del 10 de diciembre de 2020, de la Ilustre Municipalidad de Pinto, mediante el cual señala y proporciona información respecto al inicio del procedimiento EAE Plan Regulador Comunal Pinto.
- 2) Ord. N° 175, del 25 de noviembre 2010, de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región Ñuble, que responde al inicio al proceso de Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Regulador comunal de Pinto.
- 3) Decreto alcaldicio N° 4.359, del 16 de noviembre del 2020, de la Ilustre Municipalidad de Pinto, el cual informa inicio al proceso de evaluación ambiental estratégica (EAE) del Plan regulador comunal de Pinto.

MAT.: Responde a oficio de observaciones, respecto al inicio del proceso EAE del Plan Regulador Comunal de Pinto.

CHILLÁN, 21 de diciembre de 2020

**A: MANUEL GUZMAN AEDO
ALCADE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PINTO**

**DE: MICHAEL VERA VILLANUEVA
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE (S)
REGIÓN DE ÑUBLE**

En atención a lo expuesto en el ANT. 1), y en conformidad a lo establecido en el artículo 7º bis de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el Decreto Supremo N° 32 de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica (en adelante el "Reglamento"), se hace presente que esta Secretaría Regional Ministerial toma conocimiento de la información entregada y complementaria al detalle, proporcionada y enmarcada en el inicio del "Estudio del Plan regulador comunal (PRC) de Pinto y plano(s) de detalle" (en adelante PRC), al cual se aplicará la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE).

De la revisión del citado ANT. 1), se hace presente que este contiene todos los literales observados en ANT. 2), señalados en el artículo 14 del Reglamento.

Debido a lo anterior, comunicamos a Ud. que el Informe Ambiental del Plan deberá ser presentado ante esta Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Ñuble, debiendo contener los antecedentes señalados en el Artículo 21 del Reglamento. Asimismo, se le recuerda que el procedimiento de EAE dará origen a un expediente, el cual deberá contener lo indicado en el artículo 12 del Reglamento.

Además, se hace presente que el Ministerio del Medio Ambiente, para efectos de la aplicación de la Evaluación Ambiental Estratégica en la formulación del plan, tiene definido un rol en el artículo 6 del Reglamento, dentro del cual se encuentra el orientar y colaborar técnicamente en el proceso a solicitud del Órgano Responsable. Para ello, se sugiere tomar contacto con esta Secretaría Regional Ministerial, de manera temprana en la fase de diseño del instrumento con el fin de lograr una adecuada coordinación.

Finalmente, se informa que, ante cualquier consulta de este proceso, la profesional encargada de la EAE de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Ñuble, es la Srta. Marta Solís Moncada, cuyo teléfono es el 42 245 4016 y su correo electrónico es msolis@mma.gob.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



MICHAEL VERA VILLANUEVA
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE (S)
REGIÓN DE ÑUBLE

MVV/MSM

Distribución:

- La indicada.
- Archivo, SEREMI del Medio Ambiente Región de Ñuble.
- Archivo Unidad EAE.